



AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

**Sesión: Extraordinaria de Pleno
Día: 15 de octubre de 2020
Hora: 08:35 – 08:50 horas
Lugar: Salón Sesiones Municipal**

Asistentes:

Joseba Mirena Vivanco Retes
Arkaitz San Jose Martínez
Unai Gotxi Kastrexana
Aintzane Ituribarria Ruiz
Miren Izaskun Pérez Barragán

No asisten Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Joseba Elejalde Ribacoba que excusan su presencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 08:35 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

1.- Aprobar la tercera certificación de obras de acondicionamiento de piscinas municipales.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 9 de octubre de 2020.

“Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019 adjudicó a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS el contrato de Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales por importe de 327.661,82 euros más 68.808,82 de IVA (396.469,89.-€).

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020, (entrada 2117) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la tercera certificación por importe de 95.385,47 euros más 20.030,95 de IVA (115.416,42.-€).

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020, (entrada 2118) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la factura número 00244 por el citado importe.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2020 (entrada 2.156), el Director de Obra D. Iñaki Aristondo, presenta informe en el que se refiere a las Actas realizadas a lo largo de la ejecución y concluye que los trabajos se ajustan al proyecto.

*La Comisión Informativa especial de Cuentas, personal y pueblos, celebrada el 9 de octubre de 2020 ha dictaminado, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar la tercera certificación de las Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales, presentada por la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS con fecha 30 de setiembre de 2020, (entrada 2.117) cuyo importe asciende a un total de 95.385,47 euros más 20.030,95 de IVA (115.416,42.-€) y su correspondiente factura .*



SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio territorial, Plan Foral a los efectos oportunos."*

Ascensión Hormazabal Meabe: yo creo que aquí hay un error. Ahora sí que hay un informe que expresamente dice que si se ajusta.

El Alcalde: sí, lo que viene a decir en el informe es que las obras ejecutadas hasta la fecha se ajustan a las previsiones del proyecto. El final de la tercera certificación. Pues eso, la tercera certificación que es los trabajos que habrían ejecutado hasta mediados del mes de agosto. Es la que se somete a pleno para el pago y luego dar cuenta de ello a Plan Foral para el abono de la cantidad correspondiente.

Miren Izaskun Pérez Barragán: yo tengo una pregunta, igual es más dirigida a Ascen. ¿La aprobación de las certificaciones es competencia del Alcalde o del pleno?

Ascensión Hormazabal Meabe: por el importe de la obra...

Miren Izaskun Pérez Barragán: sí, pero esta, esta es de pleno.

Ascensión Hormazabal Meabe: sí.

Miren Izaskun Pérez Barragán: vale, vale. Solamente era una duda.

Se somete a votación.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Unai Gotxi Kastrexana, y Aintzane Iturribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (4);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Miren Izaskun Pérez Barragán perteneciente al partido EAJ-PNV (1);

Queda aprobada.

2.- Aprobar los Pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la gestión del CRAD.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 9 de octubre de 2020.

"Con motivo de la próxima finalización del contrato de funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna de Artziniega y atención a las personas usuarias del mismo, es necesario volver a licitar la prestación del servicio.

Este servicio es necesario debido a que los cambios sociales, se han acelerado a lo largo del último siglo, produciéndose un considerable aumento de la población mayor.

Las políticas de bienestar social para la tercera edad se orientan a la consecución del objetivo de que las personas mayores puedan cubrir sus necesidades y desarrollarse plena y libremente en su entorno familiar y social, potenciándose consecuentemente aquellos servicios y prestaciones denominados "servicios de proximidad". Dentro de ellos se encuadra una gama diferenciada de servicios entre los que se encuentran los CENTROS RURALES DE ATENCION DIURNA.

Estos centros prestan un servicio de carácter integrador, preventivo, asistencial y comunitario durante el día, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre, a personas mayores, que con un grado de autonomía variable, mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales, que les permiten continuar residiendo en su domicilio con una aceptable calidad de vida.

Conforme el art. 22 y 42 de la Ley de Servicios Sociales de País Vasco, los servicios de atención diurna son servicios sociales de atención primaria de competencia municipal.

En la actualidad el Ayuntamiento no puede prestar dicho servicio con recursos humanos propios dado que no cuenta con personal con la cualificación necesaria, procediendo la celebración de un contrato de servicios que asegure una prestación de calidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: prestación de servicios	
Objeto del contrato: Servicio de gestión de las instalaciones del Centro Rural de Atención Diurna de Artziniega y atención a las personas usuarias del mismo.	
Procedimiento de contratación: abierto	
Código CPV: 85312100-0 Servicios de Centros de día	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 164.160,00	IVA%: 4%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 170.726,40	
Duración de la ejecución: 48 meses	Prorroga: 12 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dictaminada por la Comisión Informativa especial de cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 9 de octubre de 2020, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de ATENCION A LAS PERSONA USUARIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE ARTZINIEGA, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE ARTZINIEGA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de **“ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DE ARTZINIEGA, UBICADO EN GOIENKALE DE ARTZINIEGA”** cuya codificación es **CPV 85312100-0 (Servicios de centros de día)**, según el Pliego de Condiciones Técnicas Anexo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de **“ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE ARTZINIEGA, UBICADO EN GOIENKALE”** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y con lo establecido en la cláusula octava del presente pliego.



CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes: www.euskadi.eus y www.artziniegakoudala.eus.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es de 170.726,40 euros, que se desglosa en un importe de 164.160,00 euros y de 6.566,40 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, por los 4 años de duración del contrato, pero la adjudicación se realizará en función del precio/hora, que será de 18,00 euros/hora y 0,72 euros en concepto de IVA.

El importe se abonará con cargo a la partida **231.227.011** del Presupuesto Municipal; quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato y comprometiéndose a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

El precio hora por el que sean adjudicados los servicios será objeto de revisión anual actualizándose con el IPC.

Este servicio está financiado parcialmente por el Departamento de Asuntos Sociales de la Diputación Foral de Álava, en base a un Convenio de colaboración suscrito para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna de Artziniega.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato de servicios será de 48 meses, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 12 meses más.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una



declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales de la persona que será asignada al cumplimiento del contrato, incluyendo currículum.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.

d) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 35 días contados desde la fecha de publicación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica o cualquier otro documento que la acompañe, deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



“ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DE ARTZINIEGA, UBICADO EN GOIENKALE DE ARTZINIEGA”

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos, firmados por la persona o entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Proposición para la licitación de la Contratación del servicio y gestión de las instalaciones y de las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Artziniega”. La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración responsable de la persona o entidad licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con D.N.I _____, en representación de la Entidad _____, con CIF _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de **SERVICIOS DE GESTION DE LAS INSTALACIONES Y DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA**, ante el Ayuntamiento de Artziniega

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **GESTION DE LAS INSTALACIONES Y DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE ARTZINIEGA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica o está válidamente constituida (en caso de persona jurídica) y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a de _____ 2020

Si varias personas o entidades empresariales concurren en unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Además, tal y como establece el artículo 69.3 de la LCSP, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMATICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Dº/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterada del expediente para la contratación del servicio de gestión de las instalaciones y de la atención de las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Artziniega, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/hora y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor previstos en la cláusula octava de este Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso están relacionados con la mejor adecuación al Marco Teórico que sustenta el programa y la filosofía que de él se desprende y, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes, con su porcentaje de valoración:

A. Criterios cuantificables automáticamente.

Precio: 40 puntos.

La puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja y se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación persona o entidad licitadora= 40 x (oferta económica con mayor baja /oferta licitador).

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.



B. Criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor:

La documentación justificativa de cada uno de los criterios a ponderar deberá incluirse en el apartado correspondiente no siendo puntuados aquellos aspectos presentados en apartado que no corresponda. En todo caso, la documentación no excederá de 30 páginas (formato DIN A4) a una sola cara, en letra tipo arial de tamaño no inferior a 11 puntos y con interlineado de párrafo sencillo. La documentación que exceda de este número de hojas no será tenida en consideración.

La puntuación máxima será de 58 puntos.

B.1.- Fundamentación del proyecto; máximo 35 puntos

Adecuación del proyecto al objeto del contrato considerándose entre otras cuestiones el ajuste del mismo al colectivo de personas al que se dirige teniendo en cuenta el entorno, considerando aquellos contenidos que amplíen o complementen el contenido básico de lo expuesto en el pliego de Prescripciones técnicas. El proyecto en todo caso especificará lo siguiente:

1.- Diseño global de la intervención de todo tipo (autonomía personal, mantenimiento, capacidades residuales, higiénico-sanitarias, entorno social y familiar, integración en la comunidad social...) a realizar con las personas usuarias tanto de forma individualizada como de manera grupal.

2.- Proyecto global de actividades diarias y puntuales a desarrollar tanto en las instalaciones del centro como en el exterior: actividades físicas, de ocio y tiempo libre así como con ocasión de eventos o celebraciones especiales e incluir diseño de una actividad en torno a la igualdad para el cumplimiento de las previsiones del Plan comarcal de igualdad.

3.- Elaboración de un seguimiento de la evolución y circunstancias de las personas usuarias, tanto a nivel individual como a nivel de grupo.

4.- Diseño de dinámica para la participación e implicación de los familiares o entorno de la persona usuaria.

5.- Coordinación con el Servicio Social de Base del municipio, de conformidad con los mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Establecimiento de un sistema para la evaluación de las intervenciones y del cumplimiento de objetivos en el que se involucren tanto el equipo cuidador como las personas usuarias y sus familias o personas allegadas.

7.- Valoración de los servicios prestados por las propias personas beneficiarias y sus familiares, de cara a un control de calidad del funcionamiento del centro.

B.2.- Organización del equipo cuidador; máximo 5 puntos

1.- Planificación diaria y semanal de las tareas del equipo

2.- Organización de los servicios de comedor (abastecimiento consumibles, elaboración de menús...) baño geriátrico y limpieza de las instalaciones.

B.3.- Integración social de las personas usuarias; máximo 5 puntos.

1.- Proyecto de actividades coordinadas con otros sectores de edad de la población del municipio, especialmente infancia y juventud, aprovechando eventos de la programación cultural del municipio.

2.- Integración del centro Rural de Atención Diurna en el municipio y su entorno con diseño de dinámicas para la participación e implicación de familiares o entorno de la persona usuaria.

B.4.- Mejoras; máximo 10 puntos.



Propuestas de mejora de la calidad de prestación del servicio. Se valorarán considerando aspectos tales como infraestructuras, sistematización, procesos de control de calidad, incorporación de nuevas tecnologías y otros. Las mejoras se tendrán que cuantificar económicamente otorgándose la máxima puntuación al licitador que ofrezca las mejoras económicamente más ventajosas y valorándose las demás en proporción a la más puntuada.

Únicamente se valorarán las que se relacionen con el objeto del contrato.

B.5.- Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres y Hombres: Máximo 3 Puntos.

Se valorarán, con un máximo de 1 punto, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres y en el convenio colectivo de aplicación. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de las medidas concretas que aplicará tales como cheque servicio o acceso a recursos socio- comunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes, mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad, flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación del personal u otras similares. Para su valoración, la empresa deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

No se otorgará puntuación alguna en caso de que la propuesta técnica incluya medidas de conciliación ya exigidas por la Ley y el convenio colectivo de aplicación.

Se valorará, con un máximo de 1 punto, la programación como mínimo de dos actividades anuales, adecuadas a la edad de las personas usuarias del servicio, que promuevan la igualdad de hombres y mujeres y la promoción de nuevos tipos de roles de género así como la prevención de conductas sexistas. Estas actividades se realizarán en coordinación y colaboración con el Servicio de Igualdad de la Cuadrilla de Ayala que será el encargado de facilitar y asesor en su desarrollo.

Se deberá especificar el contenido, objetivos y metodología de trabajo de las actividades propuestas.

Se valorará, con un máximo de 1 punto, el desarrollo de formación al personal trabajador del Centro Rural (mínimo 5 horas) cuyo contenido deberá estar relacionado con contenidos básicos en materia de igualdad así como con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito concreto del trabajo.

Considerando que entre el conjunto de criterios de adjudicación existe una ponderación inferior de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas con respecto a los correspondientes a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un comité de los siguientes miembros expertos relacionados con el objeto del contrato:

- .- Trabajador/a Social de Artziniega*
- .- Personal técnico del Instituto Foral de Bienestar Social.*

El comité de expertos, una vez elaborada la valoración de las proposiciones presentadas, elevará su informe a la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Joseba Vivanco Retes, o Teniente de Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.

Vocales:

La Secretaria-interventora Municipal o funcionaria que la sustituya.

1 funcionario del Ayuntamiento de Artziniega.

Secretaria: funcionario/a del Ayuntamiento



Se constituirá una Mesa de Contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, y para la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un comité de expertos con los siguientes miembros relacionados con el objeto del contrato:

Trabajadora Social de Artziniega.

Personal Técnico del Instituto Foral de Bienestar Social.

El Comité de expertos, una vez elaborada la valoración de las proposiciones presentadas, emitirá informe relativo a la clasificación de las ofertas en virtud de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor para que la Mesa de Contratación, como órgano que asiste al órgano de contratación, proceda a la valoración del criterio evaluable de forma automática y eleve propuesta al órgano de contratación quien procederá a determinar la mejor en relación a la calidad precio, de acuerdo a todos los criterios establecidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.*

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, y a la entrega de los mismos al Comité de Expertos previsto en la cláusula undécima de este pliego para su valoración e informe.

La Mesa de Contratación, en acto público, cuya fecha y hora será publicada en el Perfil de Contratante, dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres C y procederá al examen y valoración de contenido de los Archivos electrónicos que se contienen en el sobre B que contienen las ofertas económicas de los licitadores y a su clasificación en orden decreciente.

Con el informe del Comité de Expertos relativo a la clasificación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y el resultado de la clasificación de las ofertas económicas determinará la mejor oferta y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como la documentación administrativa que se detalla a continuación:

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y los documentos que acrediten la representación.



Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económico financiera, técnica o profesional indicados en la cláusula octava, apartados 3.1 y 3.2.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano de contratación podrá recabar, no obstante, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o entidades licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art.de la LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo cuenta bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Artziniega*
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.*
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.*

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.*

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de veinte días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.



La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

17.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada con una periodicidad mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La persona o entidad contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y si se demorase deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

17.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del RD Leg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa o persona contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

17.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

El pago de los salarios a su plantilla y de la retención de IRPF así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio sectorial de aplicación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la persona o entidad adjudicataria debe presentar trimestralmente la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

17.4 .Plazo de garantía

El objeto de este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 4 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Obligaciones lingüísticas

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato:



Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía

La empresa y sus trabajadores/as, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificaciones contractuales

Dadas las características del contrato, podrá ser modificado en función del número de personas usuarias con incremento/disminución de la dedicación de los/las profesionales a fin de satisfacer las nuevas solicitudes o las bajas. La modificación del contrato no excederá del 10% del importe del contrato.

El número de horas a cubrir por los/as profesionales dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias de los servicios del Centro.

Los cambios en el número de horas prestadas por el personal de la empresa, se incrementarán o reducirán a propuesta de la Trabajadora Social del Servicio Social de Base y del Instituto Foral de Bienestar Social, y se aprobarán, en todo caso, por el Ayuntamiento de Artziniega.

CLÁUSULA VIGESIMA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, la cesión de forma previa y expresa.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

22.1. Penalidades por demora



La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

22.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la



penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211.f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- Responsable del Contrato y encargado del seguimiento y ejecución.

- En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación

- pueda implicar que el contrato devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución.

- En los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- **Informar** en los expedientes de **reclamación de daños y perjuicios** que haya suscitado la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Social de Base.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

26.1 Confidencialidad



La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las persona y entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.de la LCSP”.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR LA LICITACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE ARTZINIEGA

I. INTRODUCCIÓN

Los cambios sociales se han acelerado a lo largo del último siglo, produciéndose entre ellos un considerable aumento de la población mayor, que ha producido a su vez un cambio sustancial en el papel que estas personas desarrollan en el conjunto de la comunidad.

La llamada "tercera edad", no es sin embargo un colectivo homogéneo y esencialmente dependiente, sino una parte de la población plural, con necesidades diferentes entre sí. La política social destinada a este sector de población debe tener en cuenta esta diversidad, intentando alcanzar objetivos que vayan desde el mantenimiento de la autonomía y el desarrollo personal, favoreciendo la cohesión e integración de las distintas generaciones, hasta los cuidados y la atención de las personas más dependientes.

La jubilación lleva aparejada junto a ciertos logros en cuanto al tiempo libre, algunas pérdidas, tales como la disminución de los recursos económicos o de reconocimiento social. Las necesidades de este sector de población van dirigidas entorno al mantenimiento de la independencia económica y además al mantenimiento de las relaciones sociales, de la actividad física e intelectual y de la participación social.

La familia ha constituido a lo largo de los siglos un sistema de ayuda mutua orientado a cubrir las necesidades emocionales y materiales de sus miembros. El cuidado de las personas más



dependientes, y en especial de los ancianos, se mantiene aún como una de las prestaciones que proporciona la familia; si bien, modificaciones sociales tales como la reducción en el número de sus miembros, la incorporación de la mujer al mundo laboral y la despoblación de las zonas rurales, suponen dificultades añadidas en estas tradicionales funciones familiares.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, la política de Bienestar Social para la Tercera Edad se orienta a la consecución del objetivo de que las personas mayores puedan cubrir sus necesidades y desarrollarse plena y libremente en su propio entorno familiar y social, potenciando aquellos servicios y prestaciones que se dirijan a este fin, denominados "servicios de proximidad", y garantizándoles, cuando sea necesario, otras alternativas.

Dentro del término "servicios de proximidad" se encuadra una gama diferenciada de servicios (apoyo domiciliario, ocio, necesidades higiénico-sanitarias, comedor,...) entre los que se encuentran también los CENTROS RURALES DE ATENCIÓN DIURNA. Su denominador común es que se trata de servicios que deben ser cercanos a las personas potencialmente beneficiarias de los mismos, graduando su intensidad dependiendo de las necesidades a cubrir.

II. OBJETO

Será objeto del presente pliego determinar las condiciones técnicas que han de tenerse en cuenta para la prestación de servicios en el Centro Rural de Atención Diurna sito en el municipio de Artziniega. Se definen estos como centros de carácter integrado, preventivo, asistencial y comunitario, que prestan diferentes servicios durante el día, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre, a personas mayores, que con un grado de autonomía variable, mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales, que les permiten continuar residiendo en su domicilio con una aceptable calidad de vida.

III. CLÁUSULAS GENERALES

A. OBJETIVOS

Los objetivos generales vienen determinados, además de por las necesidades detectadas, por las pautas constitucionales y el marco legal vigente y pretenden:

1.- Potenciar la asunción de la corresponsabilidad social en la atención a las personas mayores, dotando de apoyo a las redes naturales de ayuda, al permitir la liberación de cargas que estas asumen y apoyando de esta manera tanto a las personas mayores que viven solas, como a las familias cuidadoras.

2.- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social, -en el ámbito rural mediante la provisión de los cuidados necesarios en la propia comunidad; promoviendo la creación de servicios de atención diurna de carácter flexible e integrador (aprovechando las infraestructuras existentes en la red de clubes de personas mayores y/o centros sociales y rentabilizando los mismos).

3.- Fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores, su integración y participación social, potenciando programas preventivos, prestaciones y cuidados ligeros, de mantenimiento de las capacidades funcionales y sociales y actividad psíquica, mediante el empleo del ocio y el desarrollo de actividades sociales, de mantenimiento de la capacidad física, etcétera.

4.- Impulsar la puesta en funcionamiento de espacios convivenciales para las personas mayores, que sirvan a su vez para detectar situaciones de necesidad en este colectivo, retrasando la demanda de servicios más intensos de atención.

5.- Romper el aislamiento y contribuir a dar seguridad a las personas que viven solas.

6.- Evitar el deterioro personal o familiar y contribuir a la creación de hábitos que mejoren las condiciones de vida.

7.- Ofrecer una alternativa a la salida del hogar y al ingreso en un centro residencial.

B. PERSONAS BENEFICIARIAS



Estos servicios estarán dirigidos a atender durante el día a personas mayores de 65 años, residentes en el Territorio Histórico de Álava, en los núcleos rurales en los cuales se desarrollen u otros cercanos desde los que puedan acceder. Podrán ser estudiadas circunstancias especiales, tales como las de personas mayores que residan en situación de "rotación familiar". Se atenderán sus necesidades con un carácter de máxima flexibilidad (en tiempo y en prestaciones), mediante la provisión de una variedad de cuidados y/o actividades, adaptándose a las características individuales de las personas beneficiarias y a las posibilidades de la infraestructura de cada centro.

Para ser beneficiario/a de parte o todos los servicios ofertados en el centro, las personas candidatas serán valoradas por una comisión técnica establecida al efecto en el Instituto Foral de Bienestar Social. Quedarán excluidas de este recurso personas con un grado de dependencia y/o discapacidad elevada que precisen de recursos más intensivos y personas que presenten síntomas conductuales graves que dificulten la convivencia; siempre a criterio de la comisión establecida al efecto.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN. TAREAS Y FUNCIONES

Entre los objetivos fundamentales de este centro, se encuentra el de la integración en su entorno, por lo que se establecerán las acciones necesarias para posibilitar su interrelación con otros recursos sociales, así como la utilización por las personas beneficiarias de los mismos, de los recursos (sanitarios, sociales, de ocio y tiempo libre,...) establecidos en ese municipio para la población en general.

Igualmente, se potenciará al máximo la participación de las personas usuarias en el funcionamiento del Centro, procurando que los mismos sean considerados como algo suyo, donde se les conoce, se les valora y aportan su trabajo y conocimientos. El Centro podrá ser utilizado a tiempo completo o a tiempo parcial, en función de las características y necesidades de las personas destinatarias.

Los diferentes servicios que presta, atendiendo a la flexibilidad anteriormente mencionada, son los siguientes:

C.1) Prestaciones tendentes a mantener y mejorar la calidad de vida de la persona beneficiaria:

- Cuidados personales de higiene.
- Servicio de comedor y prestación de ayuda a las personas que lo necesiten.
- Actividad física.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

C.2) Prestaciones tendentes a mantener y/o recuperar la autonomía de la persona usuaria:

- Promoción de la autonomía personal.
- Trabajo orientado a la activación de la red social de apoyo del mayor.
- Trabajo educativo orientado a dotar al usuario/a de recursos que faciliten la no dependencia de terceros.
 - Trabajo educativo orientado a dotar al usuario/a de habilidades para conseguir apoyo de su entorno y para, en la medida de lo posible, establecer relaciones más de reciprocidad que de dependencia.

C.3) Prestaciones tendentes a facilitar la integración social de la persona usuaria y su disfrute de los recursos de la comunidad:

- Integración en actividades, recursos o grupos existentes en su comunidad de referencia.
- Ayuda en desplazamientos en actividades del centro que se realicen fuera de las dependencias del mismo.
- Apoyo mutuo y convivencia.

La empresa adjudicataria ofertará:

- Compra de alimentos, elaboración de comidas, servicio de comedor y apoyo en la toma de alimentos.
- Limpieza de cocina, comedor, sala de estar y baños.



- Aseo personal de las personas usuarias.
- Análisis y detección de necesidades y potencialidades en las personas usuarias del Centro, así como detección y derivación (no intervención) ante problemas que afecten individualmente a personas usuarias o a su interrelación.
 - Diseño y desarrollo de estrategias para animar la vida cotidiana de las personas usuarias y para valorar sus aspectos positivos en la vida cotidiana.
 - Diseño y desarrollo de trabajo en equipo, de coordinación con profesionales y otras personas implicadas e incorporación de la supervisión en sus planes de trabajo. Con respecto a este punto, deberá establecer necesariamente coordinaciones con el/la trabajador/a social del Servicio Social de Base del municipio, que será en última instancia responsable del mismo en coordinación con el Instituto Foral de Bienestar Social.
 - Flexibilidad para modificaciones de funcionamiento del centro, tanto en relación con las personas usuarias, como en horarios de prestación del servicio, funciones de nueva creación, etcétera.
 - Compromiso de discreción y secreto profesional de cuanto acontece en la vida de las personas usuarias en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
 - Formación del personal.
 - Compromiso de aportar las prendas de trabajo, en el supuesto de ser necesarias.
 - Desarrollo de respuestas alternativas en situaciones imprevistas.
 - Elaboración de propuesta de Reglamento de Régimen Interior que será remitido a la trabajadora social municipal.

La entidad adjudicataria adquirirá el compromiso de aceptar tanto los ingresos como las bajas en el Centro que determine el Instituto Foral de Bienestar Social, así como la periodicidad de los mismos.

El número de horas a cubrir por los y las profesionales puede variar durante la permanencia del contrato y dependerá tanto del número de personas atendidas en cada momento, como de las necesidades y características de las mismas. En todo caso, cualquier cambio a este respecto se decidirá previo informe de la comisión técnica de seguimiento.

IV. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

A.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1.- El Ayuntamiento de Artziniega y en aplicación del Programa establecido por el Instituto Foral de Bienestar Social para estos Servicios, elaborará el diseño de las intervenciones de la empresa adjudicataria, así como la realización del seguimiento y la valoración de la atención prestada.

2.- Aprobado el servicio o servicios a prestar a la persona beneficiaria de los mismos, el Ayuntamiento de Artziniega del servicio Social de Base, lo comunicará a la entidad adjudicataria por escrito, determinando:

- La persona beneficiaria del servicio.
- El tipo de servicios concedidos y, en su caso, periodicidad de la prestación de estos.
- El plazo de inicio y finalización si hubiere sido establecido. Así como el periodo de prueba.
- Otros datos que se consideren relevantes para la consecución de los objetivos establecidos y el buen funcionamiento del Centro.

3.- Efectuada la designación y comunicación a la empresa de un caso, la misma deberá asumir su atención en el día establecido para el inicio de la prestación, en que la persona será presentada por la trabajadora social de base.

4.- Con carácter previo a la asistencia al Centro, se facilitará a la empresa adjudicataria del mismo aquellos datos que pudieran considerarse relevantes a la hora de alcanzar los objetivos establecidos.

5.- La empresa prestataria facilitará con carácter al menos mensual cuanta información puntual se requiera para poder realizar el seguimiento y valoración de cada caso, así como la actividad e incidencias surgidas de la totalidad de los casos atendidos.



B.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de estos Servicios se constituirá una comisión técnica que estará integrada por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Artziniega y representantes de la empresa adjudicataria. Estas coordinaciones se realizarán, con carácter ordinario, bimensualmente y con carácter extraordinario a requerimiento motivado de cualquiera de las partes.

Deberá existir en todo momento una comunicación fluida y permanente entre la Institución contratante y la Entidad adjudicataria, que contemplará como mínimo la realización de:

- Coordinaciones bimensuales para seguimiento de aspectos personales y/o socio-familiares de las personas beneficiarias, con la trabajador/a social del Servicio Social de Base correspondiente.
- Elaboración de una memoria anual evaluativa, que será remitido a la Trabajadora Social del servicio Social de Base del Ayuntamiento de Artziniega que contemple:
 - _ Número de personas usuarias.
 - _ Programas individuales.
 - _ Servicios concedidos.
 - _ Actividades realizadas.
 - _ Logros de objetivos alcanzados.
 - _ Incidencias.
 - _ Dificultades encontradas.
 - _ Propuestas de mejora.
 - _ Necesidades detectadas.
 - _ Programación general del año siguiente.

Igualmente, la empresa adjudicataria notificará a la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Artziniega todas las incidencias de importancia que se produzcan, suficientemente explicitadas.

C.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

1.- El servicio a que hace referencia el presente pliego de condiciones se realizará en el Centro Rural de Atención Diurna establecido al efecto, con las salvedades hechas en el Apartado II.C.3 que se refieren a traslados y acompañamientos en actividades programadas desde el centro. Así mismo, la empresa deberá contar con la infraestructura necesaria para realizar las labores administrativas.

2- En ANEXO se establece somera descripción del Centro y de los servicios a prestar en el mismo.

D.- FACTURACIÓN

La empresa, remitirá mensualmente a la Trabajadora Social un Cuadro de Incidencias Diarias del Servicio con los nombres, apellidos y DNI de las/os usuarias/os, donde queden reflejadas las faltas de asistencia y motivos de las mismas, al igual que las fechas de comienzo o baja del servicio, reanudación del mismo y, en su caso, la fecha de fallecimiento. Incluyendo también las observaciones que se consideren pertinentes transmitir. De la misma forma, que dentro de los cinco primeros días del mes siguiente se enviará al Ayuntamiento una factura resumida del mes anterior por los servicios prestados y los gastos generados.

La empresa remitirá mensualmente las facturas de los gastos de alimentación, que serán abonados por el Ayuntamiento.

E. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La entidad adjudicataria se compromete a poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal. Para la prestación del servicio, durante el horario de apertura del centro, siempre deberá de estar presente un/a trabajador/a. Los horarios y tareas a realizar para tareas de apoyo deberán ser consensuados con el Servicio Social de Base.



La entidad adjudicataria se compromete a poner en marcha todos los recursos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal. Asimismo, deberá valorar entre las personas que contrate, el perfil profesional relacionado con las necesidades del centro, debiendo disponer dicho personal de alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes:

- Certificado de manipulador de alimentos (por lo menos una persona).
- Título de Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.
- Título de técnico/a de atención socio sanitaria.
- Título de técnico /a de atención a personas dependientes.
- Título de técnico/a en integración social, mediación comunicativa, animación sociocultural.
- Titulaciones superiores a las mencionadas en los apartados anteriores en la rama de las ciencias de la salud, educación y sociales.
- Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en domicilio.
- Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Las sustituciones que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del servicio deberán estar previstas y hacerse constar en la oferta del servicio. Cuando se produzca una sustitución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Artziniega. En este sentido, el Ayuntamiento de Artziniega queda desvinculado a todos los efectos de cualquier obligación laboral con las personas prestatarias del servicio.

En aquellos casos que exista causa motivada, el Ayuntamiento de Artziniega podrá solicitar el cambio de profesional.

La entidad adjudicataria deberá valorar entre las personas que contrate su perfil profesional relacionado con las necesidades de estos centros.

La infraestructura y equipamiento a utilizar serán los existentes en cada centro, de titularidad municipal. Desde la entidad pública se cubrirán los gastos de alimentación, de agua, calefacción, electricidad y telefonía fija, mientras dure el contrato, así como el mantenimiento y las reparaciones de los locales, siempre que los desperfectos no fueren producidos por causas imputables a la negligencia en su uso por parte de la empresa adjudicataria.

ANEXO

CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA

Inicialmente, cada uno de los servicios ofertados en el Centro Rural de Atención Diurna de Artziniega tendrá una capacidad máxima de atención de 10 plazas.

El Centro permanecerá abierto durante todo el año, a excepción de sábados, domingos y festivos, pudiéndose establecer turnos de atención diferenciados dependiendo del programa y tipo de servicios que deban prestarse a cada persona beneficiaria. El horario de atención es de 11:00h a 17:00h., pudiendo existir algún tipo de modificación si a nivel organizativo así se precisara, pero sin exceder en ningún caso las 6 horas y media de atención. Los servicios a prestar por el centro, y que dependen de su infraestructura y de las necesidades detectadas, se concretan en los siguientes:

A) DESCRIPCIÓN FÍSICA

1.- Ubicación

Local ubicado en Goienkale de Artziniega, ocupando la planta baja de un edificio destinado a servicios culturales. No existen barreras arquitectónicas para el acceso al centro. Está situado en la planta baja del edificio.

2.- Descripción

- Una sala multiusos.



- *Una cocina y una sala de comedor.*
- *Baños adaptados.”*

TERCERO. *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.”*

El Alcalde: como sabéis ya el contrato con sus correspondientes prórrogas con la empresa que llevaba el centro de día se acaba a finales de año, entonces se trata de sacar una nueva licitación para adjudicar el servicio para los próximos 4 años con un año más de posibilidad de prórroga. Las condiciones del pliego ya dimos cuenta de ello en la comisión informativa del 9 de octubre, entonces es lo que se trae a aprobación al pleno.

Miren Izaskun Pérez Barragán: sobre el precio/hora que se establece en el pliego ¿al final se tuvo en cuenta los convenios laborales? ¿Está calculado sobre...?

El Alcalde: estuvimos mirando el convenio laboral, que era al que se acogen los centros de día, que es el convenio de servicio de ayuda a domicilio de Álava, según nos dijo Bienestar Social de Diputación, y la verdad es que las tablas salariales que recoge aquí, en 2020, porque era un convenio de 2019-2020, pues la verdad es que al final las categorías habla de trabajadora familiar, que suponemos que es a las que incluye este tipo de trabajadora porque luego habla de auxiliares administrativos, administrativas, técnicas... Entonces claro, el salario/mes que incluye es de 1.283€, y el salario por hora es de 9,87€. Si nos dijeron que el precio era, por ejemplo en este caso, el precio era el que hemos fijado en la licitación, en los pliegos es de 18 euros más IVA, ahora mismo lo teníamos en 16,24€, era lo que estaba ahora, este año, y si nos dijeron que los precios que manejaban en los centros de día eran algo superiores a lo que tienen en el convenio. Es un poco lo que tienen marcado, porque no refiere más categorías. Habla de trabajadora familiar, que no sé si incluye a lo que serían las diferentes categorías que se acogen a este tipo de convenios.

Miren Izaskun Pérez Barragán: ¿pero crees que con el precio que se quiere licitar se va a presentar gente? Porque si...

El Alcalde: a ver, es verdad que en otras zonas, por ejemplo en la Llanada, que es donde están sacando ahora, sí que están presentando precios más altos, incluso de 23 y 25 euros.

Miren Izaskun Pérez Barragán: es para no sacar un pliego y que se quede desierto. A ver si se va a sacar un pliego a un precio y se va a quedar desierto.

El Alcalde: también un poco, no enfocararlo pero sí que nos gustaría, y creo que el otro día en la comisión también era un poco el sentido general de ver la posibilidad de que pudiera ser gente del pueblo que se animara también a cogerlo. Pues veremos a ver. Es verdad que ya ha habido un par de personas que han llamado interesándose, pero claro, hasta que salga en el Boletín tampoco se pueden hacer públicos los pliegos de condiciones...

Miren Izaskun Pérez Barragán: aunque sean del pueblo también que...

El Alcalde: hombre, visto lo que comentaba igual Ascen, de Iruña de Oca, que es igual también una de las referencias, el último que ha sacado era Iruña de Oca, y el precio era...

Ascensión Hormazabal Meabe: estuvimos mirando y tienen hecho un estudio, claro es un centro para 15 usuarios y necesitan dos personas, y el presupuesto es poco más de lo que nos sale a nosotros.

El Alcalde: no marcaban precio/hora en Iruña de Oca. Hicieron un cómputo global.

Ascensión Hormazabal Meabe: no marcan precio hora. El estudio está hecho sobre el convenio.

El Alcalde: Diputación nos decía que lo lógico es que se ponga precio/hora. Pero en este caso Iruña de Oca sacó el montante. No especificaba el precio/hora, con lo que tampoco sabías...

Ascensión Hormazabal Meabe: si al precio/hora le aplicas el 19% de gastos generales y beneficio empresarial, que no es el caso porque es un tema laboral, sale once euros y pico, doce no llega.

Miren Izaskun Pérez Barragán: y luego otra cuestión ¿la inclusión del IPC? Al final ¿es legal, no es legal?

Ascensión Hormazabal Meabe: no sé, ¿está incluida? En Iruña lo han puesto.

Miren Izaskun Pérez Barragán: no aquí, en la nuestra. Yo creo que he leído que está incluido



el IPC. Al final ¿Cómo quedaba? ¿Es legal?

Ascensión Hormazabal Meabe: si está incluida la subida.

El Alcalde: pues es que si habíamos pedido que se subiera todos los años el IPC.

Miren Izaskun Pérez Barragán: pues entonces es legal. No hay ninguna duda...

Ascensión Hormazabal Meabe: pues es legal, en todos los centros...

Miren Izaskun Pérez Barragán: es que como dijiste que no es legal.

Ascensión Hormazabal Meabe: es que el IPC como tal no debe ponerse. Últimamente es lo que están diciendo. No debe ponerse. Si no lo impugnan, no debe haber ninguna...

El Alcalde: bueno en principio...

Miren Izaskun Pérez Barragán: vale.

El Alcalde: hemos tomado como referencia eso, porque nos mandaron también el último, el de Iruña de Oca, que es el último, nos mandó Diputación que es el último que ha salido, que está bastante actualizado.

Ascensión Hormazabal Meabe: luego estuve hablando yo con la secretaria, que estaban ahora, lo tenían en el perfil ahora y no sabían si se presentarían o no... Ella esperaba que sí, y este el precio no era muy superior, ya te digo, con dos personas, al que tenemos nosotros.

El Alcalde: el montante general eran 10.000 euros más. Bueno, vamos a publicitar y veremos a ver. En Álava funcionan una o dos empresas en este campo, que me imagino que sí les podrá interesar, veremos luego a ver en esta zona como funciona.

Ascensión Hormazabal Meabe: lo que ahora mismo está son sobre 3.000 euros al mes y son 4 horas y media.

Miren Izaskun Pérez Barragán: la cuestión es que no impugnen el pliego por lo del el IPC. Que a mí sí que me quedaba la duda.

Ascensión Hormazabal Meabe: ya te digo, en los cursos el IPC. Es que he mirado y todos se remiten al IPC la subida.

Miren Izaskun Pérez Barragán: pues si dices que es legal, para adelante.

El Alcalde: desde bienestar social lo que nos decían es que al precio que teníamos ahora añadiésemos el IPC del año que viene y sacásemos con ese precio, por ejemplo. O calcular el IPC del año que viene.

Ascensión Hormazabal Meabe: si, pero que yo si he estado en cursos que decían que esa referencia no se podía poner.

Miren Izaskun Pérez Barragán: es que se está empezando a decir que es ilegal meter el IPC.

Ascensión Hormazabal Meabe: yo estoy viendo que todos lo hacen. Porque si lo miré eso, específicamente.

El Alcalde: hemos marcado también 35 días porque hemos visto que en algunos sitios lo sacaban 20 días. Claro, si se interesa gente del pueblo, al final con el papeleo también que hay que hacer y demás.

Miren Izaskun Pérez Barragán: pueden entregar y luego pedir subsanación. Tú les puedes requerir y ya ganan 10 días.

Ascensión Hormazabal Meabe: ya, pero el tema es si hay alguien interesado igual tiene que constituirse en empresa, que tenga tiempo para hacerlo.

El Alcalde: he hablado con el ADR para que...

Miren Izaskun Pérez Barragán: ¿y hay gente que se ha interesado?

El Alcalde: pues ayer llamaron un par de personas. A mí me pregunto una, pero pensaba que sacábamos la comida. Como que necesitábamos una cocinera para hacer la comida, y le dije que era el paquete entero.

Ascensión Hormazabal Meabe: no creo que sea...ya te digo, es que son 6 horas y 3. Una jornada de 6 y otra de 3. Que si se turnan son 4,5 horas al día.

El Alcalde: son 9 horas como estaba ahora. No lo sé cómo harán ahora.

Ascensión Hormazabal Meabe: eso al final no siempre es una semana 6 y otra 3. Eso se pueden arreglar, que al final son 4,5 horas de media.

Miren Izaskun Pérez Barragán: gente igual que trabaja en la residencia que está temporal igual, igual le interesa. Se constituyen empresa...

Ascensión Hormazabal Meabe: el tema es constituirse en empresa, lo que le puede igual a la gente echar para atrás.

El Alcalde: y el papeleo. Por eso también un poco ya, hablé con el ADR y le dije que si...

Miren Izaskun Pérez Barragán: y que el Ayuntamiento te pague.



Ascensión Hormazabal Meabe: hombre, pagar si pagamos.

El Alcalde: y luego también por el tema, lo que comentamos en la comisión, todo el tema informático, telemático, pues si a alguien hay que echarle una mano para que lo suba correctamente al perfil y todo eso pues ya se le echara una mano. Al final, si nos cuesta a nosotros...

Se somete a votación.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Unai Gotxi Kastrexana, y Aintzane Iturribarria Ruiz, pertenecientes a EHBildu (4); Miren Izaskun Pérez Barragán perteneciente al partido EAJ-PNV (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las ocho horas cincuenta minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.